

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 37**

Santiago de Cali, once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00617-00
DEMANDANTE: MARIA ELCIDA MONSALVE .
DEMANDADO: CARLOS ANDRES MOSQUERA

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede, y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del C.G.P, el Juzgado,

Por lo expuesto se:

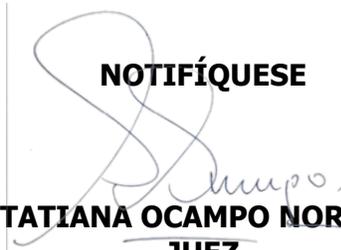
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del salario que exceda el mínimo legal y/o cualquier otro concepto laboral susceptible de embargo, que devengue el aquí demandada CARLOS ANDRES MOSQUERA, quien se identifica con C.C 94.431.205 el colegio NORMAL SUPERIOR DE SANTIAGO DE CALI

LIBRAR oficio al pagador de la parte demandada, en la forma indicada en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P., esto es, que con las sumas retenidas deberá constituir certificado de depósito a órdenes de la cuenta de este despacho en el Banco Agrario (760012041002), previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Limitando el embargo hasta la suma de \$ 3.000.000

NOTIFÍQUESE


TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ